	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

**ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 580 DE 2025**

**PROCESO No:** SS25-632

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ


**CONTRATISTA:** HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS: ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO O TITANIO; REEMPLAZO DE CADERA Y REVISION; REEMPLAZO DE RODILLA, HOMBRO Y CUPULA RADIAL; REEMPLAZOS DE CADERA ESPECIALES; LINEA BLANDA; MATERIALES ESPECIALES EN TITANIO Ó ACERO; NEUROCIRUGIA EN TITANIO; MAXILOFACIAL EN TITANIO; MINIFRAGMENTOS MANO; ARTROSCOPIA HOMBRO Y RODILLA

**VALOR INICIAL:** \$700.000.000

**ADIC. 1 VALOR:** \$350.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **MONICA VANESSA ALVAREZ**, identificada con CC N° 60.449.441 de Cúcuta, en su condición de representante legal de **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.** Nit. No. 900.309.444-1, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente Adición al Contrato No. 580 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato No. 580 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS: ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO O TITANIO; REEMPLAZO DE CADERA Y REVISION; REEMPLAZO DE RODILLA, HOMBRO Y CUPULA RADIAL; REEMPLAZOS DE CADERA ESPECIALES; LINEA BLANDA; MATERIALES ESPECIALES EN TITANIO Ó ACERO; NEUROCIRUGIA EN TITANIO; MAXILOFACIAL EN TITANIO; MINIFRAGMENTOS MANO; ARTROSCOPIA HOMBRO Y RODILLA**, por valor de \$700.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 06 de octubre de 2025, con plazo 2 meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 06 de diciembre de 2025. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir suministrando el material de osteosíntesis a los pacientes que los requieren. Así garantizar la continuación del suministro a los servicios de salud, en términos de oportunidad, calidad e integralidad, razón por la cual resulta pertinente, adicionar recursos económicos. 4) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 de 2024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación...", y el artículo 80, "...La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato..." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 2 de 2

Contrato No. 580 de 2025, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE, al valor inicialmente establecido de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE, quedando el valor total del contrato en MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del Contrato No. 580 de 2025, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.04.02, Concepto: Material Médico Quirúrgico, Disponibilidad Presupuestal No. 1430 del 27/10/2025. CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en el contrato No. 383 de 2025. CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato No. 383 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma a los **29 OCT 2025**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ  
Gerente ESE HUEM



MONICA VANESSA ALVAREZ  
RL HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS